Contrato N° 70 /2014

Entre la Secretaría Nacional de Juventud, dependiente de la Presidencia de la República domiciliada en Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Marcelo Javier Soto Pavón, Ministro – Secretario Ejecutivo denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma JD ELECTROMECANICA SERVICIOS domiciliada en Manuela R. Zavala c/ Benito Suarez de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Jorge Daniel Arguello Aquino con Cédula de Identidad N° 3.378.226, en su carácter de Propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado a **CONTRATACION DIRECTA SNJ Nº 22/2014 SERVICIO DE FUMIGACION PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ** adjudicada por Resolución Nº 243 del 18 de Noviembre de 2.014 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Las Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) La Oferta del Proveedor;
d) La Resolución de Adjudicación Nº 243 del 18 de noviembre de 2014, y su respectiva notificación;
e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;
f) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Jorge D. Arguello
J.D.
Electromecánica

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depto.	Monto
2014	*01*	*32*	*0*	*0*	*240*	*10*	*1*	*99*	*1.600.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº** 276.895.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA SNJ Nº 22/2014 SERVICIO DE FUMIGACION PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ** convocado por la Secretaría Nacional de Juventud. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 243/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Items	Descripción	Unidad	Presentación	Cant.	JD Electromecanica			
					Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio total (IVA Incl.)
1	Fumigación - Asperción (Desinsectación)	Unidad	Evento	2	JD Electromecani	Nacional	600.000	1.200.000
2	Desratación	Unidad	Evento	2	JD Electromecani	Nacional	200.000	400.000
							MONTO TOTAL DE LA OFERTA	1.600.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes un millón seiscientos mil.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Jorge D. Argüello
J.D.
Electromecánica

Lic. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2.014.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES

Los servicios deben ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva – Edificio Capital – 4to. Piso.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Econ. Vicente I. Zapattini, Director General de Administración y Finanzas de la SNJ.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Jorge D. Argüello
J.D.
Electromecánica

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 26 mes noviembre y año 2.014.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

Jorge D. Arguello
J.D.
Electromecánica